

GOBIERNO REGIONAL PIURA



ARQUITECTA GONZALEZ
SANCHEZ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

217

doña
diana

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 094-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2 ABR 2009

VISTOS : CARTA N° 091-2009/A&J

CONTRATISTAS EIRL de fecha 18 de Marzo del 2009; INFORME N° 038-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Marzo del 2009; INFORME N° 299-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Marzo del 2009, MEMORANDO N° 254-2009/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Marzo del 2009; INFORME N° 084-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 31 de Marzo del 2009; y demás actuados que se acompañan, referidos a la ampliación de plazo de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA", materia del Procedimiento Especial de Selección N° 01-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G CONCURSO OFERTA por el Sistema A PRECIOS UNITARIOS; y;

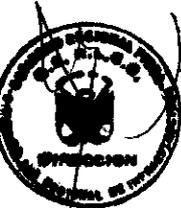
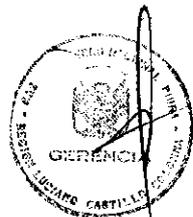
CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 091-2009/A&J CONTRATISTAS EIRL de fecha 18 de Marzo del 2009; el Gerente Titular de la empresa contratista A&J CONTRATISTAS EIRL., Solicita a la Gerencia Sub Regional, la Ampliación de Plazo por 37 días calendarios por demora en emisión de Resolución que deniega obras adicionales N° 03 Y 04 así mismo, hace de conocimiento lo siguiente:

- Que, la presente Solicitud de Ampliación de plazo esta calculada o cuantificada en TREINTA Y SIETE (37), días calendarios comprendidos entre el 02.02.09, en que se notifican las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N° 067 y 068-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con que se deniegan los adicionales 03 y 04. Ampliación de Plazo que esta referida, a la aplicación del último párrafo del artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con D.S N° 084-2004-PCM, el cual establece "Que la demora de la Entidad en emitir Resolución que autorice las obras adicionales será causal de ampliación de plazo".

Que, mediante INFORME N° 038-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Marzo del 2009; el Ingeniero JOSE GONZALES ATOCHE, Inspector de Obra, emite al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones opinión técnica respecto a la Solicitud de ampliación de plazo de 37 días calendario por demora en la emisión de Resoluciones que deniegan los adicionales N° 03 y 04 , manifestando lo siguiente :

- Que, el Plazo contractual de ejecución de la Obra inicialmente fue de 120 días calendarios, pero debido a las cuatro ampliaciones que suman 94 días, la fecha de término de Obra se extendió hasta el 02 de Febrero del 2009. Por lo que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S N° 084-2004-PCM, la fecha máxima para solicitar ampliación de plazo es el da 02 de Febrero del 2009, por lo tanto la Solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista es extemporánea.



216

doscientos dieciséis

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 094-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2 ABR 2009

- Finalmente recomienda denegar la Solicitud de ampliación de plazo de 37 días calendario por demora en emisión de Resolución que deniega los adicionales de Obra N° 03 y 04, presentada por la Empresa Contratista A&J EIRL, por ser Extemporánea.

Que, mediante INFORME N° 299-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Marzo del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite al Director Sub Regional de Infraestructura opinión técnica respecto a la Solicitud de ampliación de plazo de 37 días calendario, manifestando lo siguiente:

- Que, luego de la revisión efectuada a la documentación que sustenta la Solicitud de ampliación de plazo el suscrito Deniega la Ampliación de plazo de 37 días calendario, por demora en emisión de Resoluciones que deniega los adicionales de Obra N° 03 y 04, presentada por la Empresa Contratista A&J EIRL, por ser Extemporánea.

Que, con MEMORANDO N° 254-2009/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Marzo del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura emite al Gerente Sub Regional opinión referida a la Ampliación de Plazo de 37 días calendarios por demora en emisión de Resoluciones que deniegan las obras Adicionales N° 03 y 04, para la Obra: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO - AYABACA**"

- Señalando en su último párrafo que en aplicación del primer párrafo del artículo 259° del Reglamento de la Ley resulta Improcedente por Extemporáneo.

Que, estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el INFORME N° 054-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 31 de Marzo del 2009, en el mismo que emite al Gerente Sub Regional Opinión legal referida a la Ampliación de Plazo por 37 días calendarios en la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO - AYABACA"**

- Que, es el caso que con la finalidad de ilustrar y fundamentar el punto de vista el suscrito, Cabe señalar en primer lugar que conforme lo señala la segunda disposición complementaria transitoria de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 : "Los procesos de contratación iniciados antes de la vigencia del presente Decreto Legislativo, SE RIGEN POR SUS PROPIAS NORMAS, concordante con lo indicado en el segundo párrafo del considerando del Decreto supremo de Urgencia N° 014-2009 que modifica la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento; por lo que es improcedente la aplicación de los dispositivos indicados tal como lo hace ver el Contratista en su solicitud.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

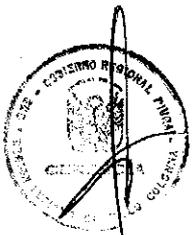


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0942009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2 ABR 2009

315
dos cénfos
quinca

- Que, el artículo 265 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. 084-2004 -PCM, tal como lo indica el Contratista en su solicitud establece en su último párrafo "QUE LA DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR RESOLUCIÓN QUE AUTORICE LAS OBRAS ADICIONALES SERA CAUSAL DE AMPLIACION PLAZO" es decir que esta opera cuando el Titular de la Entidad emite la resolución correspondiente aprobando los adicionales solicitados, y por contrario sensu LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NO OPERA cuando estas no son aprobadas por el Titular de la Entidad tal como ha sucedido en el presente caso y como se puede observar la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento no indican en que plazo la Entidad debe dictar la resolución que autorice la ejecución del Adicional, lo que si señala la Nueva ley de Contrataciones del Estado y que no es aplicable al presente por lo antes indicado.
- Que, así mismo de conformidad al artículo 259 del Reglamento de la Ley y Adquisiciones del Estado - D.S- 084-2004-PCM toda solicitud de Ampliación de plazo DEBE EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO VIGENTE DE LA EJECUCION , y conforme se observa del Informe N° 21-2009/GR.PIURA-401000-401400-401420 de fecha 23 de febrero del 2,009 el Inspector de la Obra Ing. José Gonzáles Atoche hace saber que la Empresa contratista HA CULMINADO LA EJECUCION DE LA OBRA, materia del presente informe legal y además según asiento de cuaderno de obra 177 el Residente de la Obra hace de conocimiento que se ha concluido con la Ejecución de la Totalidad de partidas contratadas del Valor referencial, por lo que el contratista esta solicitando la Ampliación de Plazo contraviniendo la norma es decir fuera del plazo de ejecución .
- Que, en Conclusión se declare IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 37 DIAS CALENDARIOS POR DEMORA EN EMISIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES SUB REGIONALES N° 067 Y 068 - 2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G AMBAS DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2,009, que declaran Improcedente Adicionales de Obra N° 03 y 04 para la Ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Distrito de Montero - Ayabaca; materia del procedimiento especial de Selección N° 01-2007/GOB REG. PIURA-GSRLCC-G concurso oferta por el Sistema de Precios Unitarios, el mismo que fue ejecutado por el Contratista A&J Contratistas EIRL.



Con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

219
doscientos
noventa

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 094-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2 ABR 2009

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2008/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 37 DIAS CALENDARIOS POR DEMORA EN EMISIÓN DE RESOLUCIONES GERENCIALES SUB REGIONALES N° 067 Y 068 - 2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G ambas de fecha 11 de Marzo del 2009, para la ejecución del PROYECTO : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE MONTERO-AYABACA", materia del Procedimiento Especial de Selección N° 01-2007/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G CONCURSO OFERTA, por el SISTEMA A PRECIOS UNITARIOS, el mismo que ha sido Solicitado por el Contratista A&J CONTRATISTAS EIRL., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista A&J CONTRATISTAS EIRL., en su domicilio ubicado en Manzana "C" Lote N° 11 Zona Industrial - Sullana.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Gerencia Regional de Infraestructura, OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CORTIÑO COLONA

[Signature]
Digo.Fesp. Com. Luciano Luis Leccano
GERENCIA SUB-REGIONAL

